



NOTA INFORMATIVA

MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19.

La presente Nota Informativa recoge la información actualizada sobre aquellas medidas de apoyo financiero como consecuencia del impacto económico causado por el COVID-19.

Actualmente, las medidas existentes son las siguientes:

- Medidas adoptadas por el Gobierno de España: Línea de Avales.
- Medidas adoptadas por la Xunta de Galicia. Línea de Préstamos. Aplazamiento de cuotas de amortización e intereses de préstamos formalizados con la Xunta de Galicia. Financiación para reestructuración productiva de empresas que produzcan material sanitario.
- Medidas adoptadas por Xesgalicia. Condonación extraordinaria en el pago de intereses y/o moratoria en el pago de principal de préstamos concedidos por Xesgalicia.

Dada la experiencia de On Tax & Legal en materia de financiación corporativa y refinanciación, como consecuencia de la situación actual, mantenemos un contacto permanente con los principales interlocutores de las entidades financieras y otros agentes económicos, con la finalidad de ofrecer a nuestros clientes un escenario lo más aproximado posible acerca de cómo cristalizarán en la práctica las condiciones que resultarán exigibles para cada una de las medidas de apoyo financiero.

1. Medidas adoptadas por el Gobierno de España. Línea de Avales.

Normativa aplicable

- Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la Línea de Avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.



Introducción

- El Consejo de Ministros ha aprobado la Línea de Avales para empresas y autónomos recogida en el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Objetivo

- Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la Línea de Avales tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Gestión

- Esta Línea de Avales será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en colaboración con las entidades financieras.

Importe

- La Línea de Avales se aprobó con una dotación de hasta 100.000 millones de euros. El primer tramo activado tiene un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes.
 - Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
 - Los otros 10.000 millones de euros restantes para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pymes.

Características de los préstamos elegibles

- Préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:



- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.

Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación

- Se avalarán las operaciones de <50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad financiera conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.
- Se avalarán las operaciones por encima de >50 millones de euros una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.

Fuentes de financiación de las operaciones

- Este esquema de avales será otorgado a los préstamos y otras modalidades de financiación a las empresas y autónomos concedidos por las entidades financieras con independencia de su fuente de financiación. No obstante, si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

Plazo y forma de solicitud

- Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.



Vigencia

- El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años.

Derechos y obligaciones de las entidades financieras

- La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
- Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en Línea de Avales con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

Importante: El Instituto de Crédito Oficial, dentro de los 10 días siguientes al 26 de marzo de 2020, está mandatado por el Consejo de Ministros para que disponga de todo lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de esta Línea de Avales.

2. Medidas adoptadas por la Xunta de Galicia (aprobadas, todavía no publicadas)

Línea de financiación a través de préstamos por importe de 250 millones de euros

- Las cuantías de estos préstamos irán destinadas a cubrir los gastos del primer trimestre de pymes y autónomos. Si bien, esta iniciativa siempre estaba condicionada a lo que finalmente aprobase el Estado; es decir, la Xunta activaba este mecanismo de liquidez, hasta que el Gobierno pusiese en marcha sus líneas de financiación, con el objetivo de dar una solución inmediata mientras no se aprobasen las líneas de financiación estatales.
- Una vez aprobado el primer tramo de Línea de Avales por el Gobierno, no está claro por el momento cómo se canalizará la línea de financiación de la Xunta ni cuales serán sus condiciones, al no haberse publicado éstas hasta la fecha.



Aplazamiento de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos formalizados con la Xunta de Galicia a través del Igape y XesGalicia.

- Aplazamiento de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos formalizados con la Xunta de Galicia –a través del Igape y XesGalicia–, de forma que estas cantidades se puedan devolver al vencimiento final actual de los correspondientes préstamos.

Línea de financiación de 10 millones de euros para cubrir las necesidades de reestructuración productiva de las empresas gallegas que decidan acometer la fabricación de material sanitario necesario para hacer frente al coronavirus.

- En concreto, esta línea financiará tanto inversiones como circulante, y las empresas deberán dar respuesta con la producción de equipos como, por ejemplo, textiles sanitarios, equipos de protección individual (EPIs) y materiales para respiradores.

3. XESGALICIA: Condonación extraordinaria en el pago de intereses y/o moratoria en el pago de principal con origen en el impacto económico del COVID-19.

Introducción

- Esta medida afecta, alternativa o conjuntamente:
 - Al pago de intereses correspondiente al primer trimestre del año 2020: Serán condonados, por lo que resultarán nulos durante dicho trimestre.
 - Al pago de cuotas de principal que tengan una liquidación a pagar entre el 31 de marzo de 2020 y el 29 de junio de 2020 (ambos inclusive). Dichas cuotas serán pospuestas hasta el final del calendario de amortización previamente existentes, constituyendo nuevas cuotas posteriores.

Beneficiarios

- Entidades mercantiles financiadas previamente que sufrieron un impacto significativo y demostrable provocado por el COVID-19 y el Estado de Alarma y además:
 - Sean entidades con operaciones de préstamo con fondos o sociedades administrados por parte de XESGALICIA: Sodiga Galicia, Sociedad de Capital Riesgo, S.A., Galicia Compite, FICC, Adiante 2000, Fondo de Capital Riesgo, en liquidación, Galicia Innova Tech, FICC e Galicia Iniciativas Emprendedoras, FICC.



- Por impacto significativo y demostrable se entenderá el hecho de verse afectado de forma muy destacada el normal funcionamiento del negocio y/o de la actividad de la entidad mercantil afectada. Deberá acreditarse mediante información contable o financiera.
- No resultarán beneficiadas:
 - Aquellas entidades que mantenían con anterioridad al 18 de marzo de 2020 una situación irregular (existencia de posiciones vencidas en relaciones a interés o principal o la falta de certificación de retención sobre intereses correspondientes al ejercicio anual 2018 o de ejercicios anteriores). La regularización de estas deudas previas al 18 de marzo no habilita el acceso a la medida extraordinaria.
 - Esta medida no afectará a préstamos sometidos a acuerdos de homologación de pagos, convenios de acreedores, preconcursos o concursos de acreedores, procesos de liquidación o cualquier otra situación análoga derivada de problemas de liquidez.

Solicitud

- Necesario cubrir una declaración responsable, antes del 3 de abril de 2020 (inclusive).
- Resultará necesario formalizar, en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del estado de alarma la novación del préstamo.